



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de septiembre de 2014
No. 48

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DELEGATORIO DEL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 3407, 3395, 3393, 3241, 3235, 3249, 901-A1, 481-B1, 3245, 3384, 3386, 3388, 3389, 511-B1, 3515, 3531, 3536, 3533, 3400, 965-A1, 3538 y 3387.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 963-A1, 3516, 3464, 3428, 3431, 3430, 3433, 3432, 939-A1, 499-B1, 945-A1 y 3449.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE

LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ, CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA;

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su Título Segundo, artículo 14 segundo párrafo dispone que los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o reglamento deben de ser ejercidas por dichos titulares.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en su artículo 3 último párrafo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el cinco de julio de dos mil seis, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio el siete de marzo del año dos mil catorce, refiere que estará adscrito orgánica y presupuestalmente a la Secretaría, un órgano de control interno dependiente funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Que el trece de febrero del año dos mil ocho, entró en vigor el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día doce de ese mismo mes y año.

Que el párrafo primero del artículo 30 del citado Reglamento Interior, establece que el Contralor Interno en cada dependencia u organismo auxiliar o el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, y de responsabilidades, se auxiliará de servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo y podrán desempeñar las atribuciones que se otorguen a estos mediante acuerdo delegatorio, con excepción de la facultad de emitir los informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan los procedimientos disciplinarios o resarcitorios.

Que con el objeto de ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones, se hace necesario emitir un Acuerdo Delegatorio de atribuciones para los titulares de las Subcontralorías de Ingresos, Egresos, Administrativa, Operacional y Jurídica.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DEL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las atribuciones que se delegan mediante el presente Acuerdo, son sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de las acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, no podrán ser delegadas. Cualquier delegación en contra será nula.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delegan en los Subcontralores de Ingresos, Egresos, Administrativo y Operacional las atribuciones contenidas en el artículo 28 fracciones IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, para que las ejerzan en el ámbito de sus respectivas competencias o en los asuntos que les sean encomendados; exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delegan en el Subcontralor Jurídico, las atribuciones contenidas en el artículo 28 fracciones I, con excepción de resolver las quejas y denuncias, V, con excepción de resolver los procedimientos administrativos, VI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, exceptuándolo de la facultad para emitir acuerdos de archivo que concluyan los periodos de información previa iniciados en términos del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; resoluciones en los recursos de inconformidad, así como de signar el escrito inicial a través del cual se formule la defensa jurídica de las resoluciones emitidas por el Órgano de Control en las que se promuevan medios de defensa en las diversas instancias jurisdiccionales estatales o federales.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Subcontralorías quedan sectorizadas de la manera siguiente:

a).- El Subcontralor de Ingresos, tendrá a su cargo el desempeño de las funciones de control y evaluación de las unidades administrativas que conforman la Subsecretaría de Ingresos; así como las Direcciones Generales de Recaudación; de Fiscalización; de Política Fiscal; de Regulación y la Procuraduría Fiscal.

b).- El Subcontralor de Egresos, tendrá a su cargo el desempeño de las funciones de control y evaluación en las unidades administrativas que conforman la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; así como en las Direcciones Generales de Planeación y Gasto Público; de Inversión; y la Contaduría General Gubernamental.

De igual forma en la Subsecretaría de Tesorería y sus Direcciones Generales de Tesorería; Financiamiento de Proyectos; y de Crédito.

c).- El Subcontralor Administrativo, tendrá a su cargo el desempeño de las funciones de control y evaluación en las unidades administrativas que conforman la Subsecretaría de Administración; así como en las Direcciones Generales de Personal; de Innovación; del Sistema Estatal de Informática; la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad; la Coordinación de Servicios Aéreos; y el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

d).- El Subcontralor Operacional, tendrá a su cargo el desempeño de las funciones de control y evaluación en la Dirección General de Recurso Materiales y las áreas staff de la Secretaría de Finanzas, a saber: Secretaría Particular; Coordinación Administrativa; Coordinación Jurídica; Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Unidad de Apoyo a la Administración General; Coordinación de Gestión Gubernamental; y Secretaría Técnica del Consejo Mexiquense de Infraestructura.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan los Subcontralores se auxiliarán de los Jefes de Departamento, Auditores y Abogados que formen parte de su respectiva estructura orgánica, así como del personal que les sea adscrito, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

CONTRALOR INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **UNEVT:** Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Universidad Estatal del Valle de Toluca; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la UNEVT, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control de la UNEVT; con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto (quienes serán de manera enunciativa y no limitativa)
 - a) El Director Administrativo.
 - b) El Titular de la UIPPE.
 - c) El Director de la Licenciatura de Quiropráctica.
 - d) El Director de la Licenciatura de Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
 - e) El Director de la Licenciatura de Gerontología.
 - f) El Abogado General.
 - g) El Subdirector de Desarrollo Académico.
 - h) El Subdirector de Promoción Educativa y Vinculación.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;

- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la UNEVT para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Director Administrativo y Titular de la UIPPE;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de UNEVT, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la UNEVT, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 29 de noviembre de 2011.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en el municipio de Toluca, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca mediante acuerdo número UNEVT-EXT/07/02 de la VII sesión extraordinaria, celebrada en el municipio de Toluca, Estado de México el día 7 de agosto del año 2014.

**M. A. E. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

SE HACE SABER A: ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA.

Que en el expediente número 253/2012, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso Declaración Judicial de Presunción de Muerte del señor ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA, promovido por CELIA SANCHEZ TOLEDO, en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil doce, demanda las siguientes hechas. 1.- El señor Armando Martínez Paniagua, nació el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en Santa Anita, del Municipio de Sultepec, México; y fue hijo de los señores Pánfilo Martínez Martínez y Francisca Paniagua Espinoza. 2.- En la población de Sultepec, Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, contrajo matrimonio civil con CELIA SANCHEZ TOLEDO, 3.- De común acuerdo la promovente y el presunto muerto ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA, establecieron su domicilio conyugal en Santa Anita, del Municipio de Sultepec, México. 4.- Del domicilio antes citado aproximadamente a las quince horas del día veintisiete de mayo del dos mil diez, el señor Armando Martínez Paniagua, fue secuestrado por cuatro personas del sexo masculino, quienes lo subieron a una camioneta nueva, cerrada, de color rojo y se lo llevaron rumbo al centro de la población de Santa Anita, Municipio de Sultepec, México. 5.- Los cuatro sujetos preguntaron a Martín Martínez Sánchez sobre donde se encontraba mi esposo y de que mi menor hija María Asunción Martínez Sánchez, espantada les dijo que mi esposo había ido a ver las vacas, (más o menos a quince metros, del domicilio conyugal), y de ahí lo sacaron, lo esposaron, lo subieron a la citada camioneta y se lo llevaron. 6.- **El mismo día veintisiete de mayo del dos mil diez, comente los hechos con mi cuñada de nombre JUANA MARTINEZ PANIAGUA, quien, telefónicamente, denunció la desaparición de mi esposo a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y la cual, levanto la carpeta de investigación No. CATO457/2010. 7.- El Ministerio Público de este Distrito de Sultepec, México, al levantar la carpeta de investigación, ordenó al Comisario de la Policial Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la búsqueda, localización y presentación del presunto muerto; y también para el mismo fin, solicito la colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados de la República Mexicana. 8.- Sin embargo, a la fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, no se a tenido noticia alguna de la localización o paradero del presunto muerto ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México.**

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha trece de junio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3407.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de HILARIO BECERRA VARGAS y OTRA, expediente número 296/2013, la C. Juez señaló, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en, CALLE COMPOSTELA NUMERO OFICIAL 3, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO VILLA DEL REAL, TERCERA SECCION, DESARROLLADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO SAN MATEO EL ALTO, QUE FORMA PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, NUMERO EXTERIOR 3, MANZANA 23, LOTE 3, VIVIENDA B, COLONIA VILLA DEL REAL, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO de base para el remate cuyo precio con la rebaja del veinte por ciento, da como resultado la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor de los avalúos, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación; por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de julio del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3395.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 488/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VIRIDIANA SUAREZ CARDIEL, el C. Juez dictó 55 de lo Civil por audiencia del diez de julio, así como por auto de fecha quince y veintitrés de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y por así permitirlo las labores del Juzgado así como la Agenda de Audiencias se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA. Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$182,400.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la que resultó una vez hecha la rebaja del veinte por ciento al valor consignado en el avalúo rendido en autos SOBRE LA VIVIENDA NUMERO 213 DEL LOTE 22 DE LA MANZANA XVIII DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA TRINIDAD", C.P. 54800, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Anabel Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

3393.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 1039/2012, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, relativo Juicio Divorcio Incausado, promovido por RADAI ABIGAIL BAUTISTA SANTOS, en contra de JULIO REYES BARRERA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dos de julio del año dos mil catorce, ordenó hacer saber la radicación del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a JULIO REYES BARRERA, los que contendrán la siguiente relación sucinta del incidente: la denunciante RADAI ABIGAIL BAUTISTA SANTOS, promovió incidente de liquidación a la sociedad conyugal respecto al señor JULIO REYES BARRERA, en fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, respecto a los siguientes bienes inmuebles: El inmueble ubicado en: Avenida de los Pinos número ciento diecinueve y terreno sobre el que está construida, lote 3-A, manzana diecisiete, del Fraccionamiento San Rafael, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Inmueble ubicado en: Primer Retorno FFCC México-Veracruz, número cinco, edificio 5-F, manzana D, lote siete departamento trescientos dos, Conjunto Habitacional Tabla Honda, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Inmueble ubicado en: privada Villeurbanni, lote uno, manzana tres, casa veinte Conjunto Urbano Urbi Quinta Monte Carlo y cajones de estacionamiento AF1 y AF2, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Por lo que notifíquese a JULIO REYES BARRERA, con el incidente de liquidación de la Sociedad Conyugal, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial haciéndosele saber a JULIO REYES BARRERA, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Sustantivo de la Materia, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día doce de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3241.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente número 137/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RICARDO AMARO BARNARD en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA y MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, y en el Boletín Judicial haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor del suscrito RICARDO AMARO BARNARD, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Nido de Aguilas, lote (12), manzana (13), número oficial 32, en la Colonia Las Alamedas, C.P. 52970, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con la superficie,

medidas y colindancias siguientes: superficie: 160.00 m2, al norte: en 8.00 metros con la calle Nido de Aguilas, al sur: en 8.00 metros con el lote cuarenta y seis, al oriente: en 20.00 metros con lote trece, al poniente: en 20.00 metros con lote once inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 00149778. B) La orden Judicial a través de la sentencia definitiva en la que se declare propietario del inmueble señalado con anterioridad al suscrito RICARDO AMARO BARNARD, cancelando definitivamente las inscripciones que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble señalado y realice una nueva inscripción a favor del suscrito y C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha 10 de agosto del año 2008, RICARDO AMARO BARNARD en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en: calle de Nido de Aguilas, lote 12, manzana 13, número oficial 32, en la Colonia Las Alamedas, Código Postal 52970, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el cual pagó a la hoy demandada la cantidad líquida y en dinero de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que entregó la posesión material del bien inmueble objeto de la compraventa al actor. A partir de esa fecha RICARDO AMARO BARNARD. 2.- Teniendo la posesión del inmueble por más de cinco años, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; acreditando su dicho con los testimonios de WENCESLAO AMARO HERNANDEZ y REYNA DIAZ FERNANDEZ. 3.- Propiedad que se encuentra inscrita actualmente a favor de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS SOCIEDAD ANONIMA, bajo el folio real electrónico 00149778, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL del Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 12 de febrero de 2014. 4.- Manifestando ante este Organismo Jurisdiccional, que el actor le solicitó a la demandada MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS elevar a escritura pública el contrato de compraventa celebrado con fecha 10 de agosto del año dos mil ocho, misma que ha hecho caso omiso a su solicitud. 5.- Desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa, el actor manifiesta que ha pagado con dinero de su propio peculio el impuesto predial y servicio por aprovechamiento de agua. Así mismo se le hace saber al enjuiciado CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS SOCIEDAD ANONIMA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, asistiéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de abril del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García, Primero Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3235.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 64/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE CAMPUZANO ROGEL, en contra de OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ y MA. EUGENIA PEREZ CARILLO, el Juez Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciado Fernando Zenil Moreno, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.135 y

1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que el demandante reclama de OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, las siguientes PRESTACIONES; A) La declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha quince de julio de dos mil seis, que celebró JOSE CAMPUZANO ROGEL, como arrendador, con OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, como arrendatario, respecto de la casa habitación ubicada en la calle Río Volga, número 114, Fraccionamiento La Rivera I, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, ya que el arrendatario ha incurrido en mora de pagar las rentas. B) La desocupación y entrega material y jurídica de la casa habitación (descrita en la prestación anterior), C) El pago de las rentas vencidas adeudadas derivadas de la mora en que ha incurrido el demandado, que ascienden a la cantidad de \$108,500.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de treinta y un meses que el demandado dejó de pagar al arrendador, correspondientes a los periodos siguientes: del quince de julio de dos mil once, al quince de diciembre de dos mil once, es decir, cinco meses del dos mil once; así como del quince de diciembre de dos mil once, al quince de diciembre de dos mil doce, es decir, doce meses del dos mil once, así como también, del quince de diciembre de dos mil doce, al quince de diciembre de dos mil trece, es decir, doce meses del dos mil trece, y del quince de diciembre del dos mil trece, al quince de febrero de dos mil catorce, es decir, dos meses del año dos mil catorce, los cuales suman en total la cantidad de treinta y un meses de rentas que debió de cubrir el demandado a más tardar el día quince de cada mes, según lo convenido en la Cláusula Primera del contrato de arrendamiento. E) El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble objeto del arrendamiento al arrendador. F) El pago de los gastos y costas que el juicio origine. De MA. EUGENIA PEREZ CARRILLO demanda: El pago de las rentas adeudadas y las que se sigan generando hasta la entrega del inmueble, toda vez que dicha persona contrajo el carácter de fiador solidario. Demanda que el actor funda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha quince de julio del año dos mil seis, el suscrito JOSE CAMPUZANO ROGEL en mi carácter de arrendador celebré contrato de arrendamiento con el Señor OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, en su carácter de arrendatario, respecto de la casa habitación número 114, de la calle de Río Volga, Fraccionamiento de la Ribera I, Colonia San Mateo Oxtotitlán, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- En términos de la Cláusula Primera del contrato, se pactó como renta mensual la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que el arrendatario pagaría al arrendador o a quien sus derechos represente, con toda puntualidad por meses adelantados, en el despacho o domicilio del arrendador o de quien sus derechos represente. 3.- De acuerdo con las Cláusulas Tercera y Décima Tercera, del contrato de arrendamiento, se pactó como plazo de vigencia el de un año forzoso para ambas partes, concluyendo el día pre fijado sin necesidad de desahucio, al haberse signado el día quince de julio de dos mil seis, el plazo del contrato feneció el catorce de julio del año dos mil siete. 4.- A pesar de la terminación del plazo de arrendamiento y de la falta de pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, todos del año dos mil siete, a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, el demandado OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, continuó habitando indebidamente la casa habitación que se le dio en arrendamiento, razón por la cual, en fecha diecinueve de enero de dos mil ocho, le fue notificado a través del Procedimiento Judicial no Contencioso, la terminación del contrato. 5.- El demandado OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, hizo caso omiso de la notificación de terminación de contrato de arrendamiento, del requerimiento de pago y se negó a entregar voluntariamente el inmueble que se le arrendó, razón por la cual, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, el suscrito JOSE CAMPUZANO ROGEL a través de MIGUEL

ABRAHAM CAMPUZANO DOMINGUEZ, como apoderado legal, le demandé en diverso Juicio Ordinario Civil, la Declaración Judicial de terminación de contrato de arrendamiento de fecha quince de julio de dos mil seis, la desocupación y entrega legal y material al suscrito de la casa habitación arrendada, el pago de las rentas pactadas e insolutas correspondientes, a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, de dos mil siete, a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, así como el pago de las rentas generadas a partir del vencimiento del contrato y las que se sigan venciendo hasta la entrega material del inmueble arrendado, mismas que serán liquidadas en ejecución de sentencia a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales. En aquel juicio también se demandó a la Señora MARIA EUGENIA PEREZ CARRILLO, el pago de las rentas adeudadas y demás que se siguieran generando hasta la entrega del inmueble, toda vez que dicha persona contrajo el carácter de fiador solidario. 6.- Seguido el juicio en sus trámites, mediante sentencia definitiva de fecha seis de agosto de dos mil diez, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Menor de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, resolvió el Juicio Ordinario Civil que ha quedado indicado, decretando improcedente la acción de terminación del contrato de arrendamiento planteada por el accionante, al haber operado la tácita reconducción. La resolución en comento fue confirmada mediante sentencia de fecha uno de octubre de dos mil diez, por la Segunda Sala Civil Regional de Toluca, México, al resolver el TOCA de Apelación 622/2010. Siendo preciso señalar también, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, negó a los quejosos OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ y MARIA EUGENIA PEREZ CARRILLO, el amparo y protección de la justicia federal solicitada en el juicio de amparo 927/2010, que interpusieron en contra de la Resolución de Segunda Instancia. En ejecución la ejecución de sentencia se lleva en el Juicio Ordinario Civil, ya se encuentran liquidadas por sentencia ejecutoria, las pensiones rentísticas adeudadas por los demandados, del periodo que comprende del mes de mayo de dos mil ocho al mes de diciembre de dos mil diez y se condenó a los ejecutados al pago de la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las pensiones rentísticas vencidas y no pagadas durante el periodo. 7.- En fecha cuatro de abril de dos mil doce, el suscrito promovió juicio de desahucio en contra del demandado, demanda que recayó en el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, bajo el expediente 551/2012, donde me vi en la necesidad de desistirme de la instancia, debido a que al demandado no se le pudo emplazar a juicio por ningún medio, dado que los demandados no recibían a nadie y fue a mediados del mes de junio de dos mil trece, cuando el demandado OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, dejó abandonada la casa, llevándose a su familia y desocupando dicho inmueble arrendado, tal y como se advierte de las actuaciones que obran en el referido expediente 551/2012, principalmente de la diligencia de emplazamiento de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, realizada por la ejecutora de dicho Juzgado. 8.- Actualmente y por lo que hoy se le demanda al señor OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha quince de julio de dos mil seis y que subsiste por la tácita reconducción ya señalada, es por haber incurrido en mora, debido al incumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Primera de dicho contrato, al no haber hecho el pago de la renta mensual convenida de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a treinta y un meses vencidos que el demandado dejó de pagar a partir del quince de julio de dos mil once al quince de febrero de dos mil catorce. 9.- Es preciso señalar a su Señoría que, como no se precisó el domicilio del arrendador en el contrato, el suscrito ha estado yendo entre los días quince y veinte de cada mes, a la casa arrendada en compañía de mi sobrino MIGUEL ANGEL ESTARDA CAMPUZANO o MIGUEL ABRAHAM CAMPUZANO DOMINGUEZ, ya que uno u otro llevan al suscrito al domicilio de la casa habitación arrendada, a fin de recibir el pago mensual, lo

cual no ha sido posible, ya que de julio de dos mil once a mayo de dos mil trece, nadie salía a nuestro llamado cuando tocábamos la puerta, sólo hacían a un lado la cortina de la ventana de la recámara de la planta alta de dicha casa para ver quien tocaba la puerta y nadie salía y a partir del mes de junio de dos mil trece, el hoy demandado OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ al parecer saco sus cosas, dejando abandonada la casa motivo del arrendamiento, por lo que al no haber cumplido el pago en el día pactado en el contrato, el arrendatario incurrió en retraso injustificado de su obligación, debido a que mes con mes el suscrito y uno u otro de mis sobrinos mencionados me lleva a cobrar la renta y al no encontrar a nadie, nos hemos regresado sin cobrar dicha renta.

Publiquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibida que si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.- Toluca, México, a cinco de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que lo ordenó veintiocho de abril de dos mil catorce.-Emitido por Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3249.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A.

MARGARITA ARRIAGA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 422/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión y que por ello se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Cobano manzana 5, lote 21, Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pues su posesión ha sido por el tiempo y las condiciones establecidas en el Código Civil abrogado por el vigente en esta entidad. SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total de la inscripción de propiedad que aparece a favor de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., en el folio real electrónico número 00271082, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. TERCERA.- Por virtud de que las medidas que tiene el inmueble aludido por sus costados oriente y poniente, así como su colindancia norte y su superficie, difieren con las asentadas en el folio electrónico citado, como se expone en los hechos, se reclama que la nueva inscripción de propiedad se rectifiquen dichas medidas y colindancias así como las mismas queden de la siguiente manera; por el oriente: 14.80 metros; por el poniente: 14.80 metros, y norte: con Avenida División del Sur, y superficie de 222.00 m² debiendo permanecer igual las medidas y colindancias restantes. CUARTA.- Esta prestación para el caso de obtener sentencia favorable, se reclama única y exclusivamente de la demandada AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y consiste en el pago de los gastos relativos a la escrituración del inmueble a favor de la accionante. HECHOS.- Que en el mes de septiembre de 1994, por las obras públicas realizadas por las autoridades, de

ampliar la avenida Adolfo López Mateos, Antes R-1, y de diversas pláticas sostenidas con antelación, la promovente y la hoy demandada H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, celebraron un convenio de permuta, que en copia certificada se anexa, para el caso de se permutaba el predio que se describe en la declaración 2, propiedad de la demandante, por el que se describe en la declaración cuatro, (inmueble que es objeto de controversia), predio del que se menciona pertenece al patrimonio municipal, empero tal afirmación no la acredita la hoy demandada con la documentación correspondiente. En virtud de lo pactado en la cláusula tercera del citado convenio de permuta, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se adjudicó directamente y encargó al grupo constructor EJYM, S.A DE C.V., la construcción de una casa habitación unifamiliar en el predio permutado, ubicado en el Fraccionamiento de San Gabriel, habiendo aportado tanto el material como la mano de obra de tal manera que el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante la respectiva acta de entrega. A partir de esa fecha, y hasta la fecha, la demandada ha venido disfrutando de la posesión jurídica y material del inmueble que se entregó en permuta. Que el inmueble que obra en el convenio de permuta es el ubicado en calle Cobano manzana 5, lote 21, esquina con Avenida División del Sur, Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida División del Sur; al sur: 15.00 metros con propiedad privada; al oriente: 14.80 metros con Av. Cobano; y al poniente: 14.80 metros con propiedad privada, con una superficie de 222.00 m²; y que en ambos certificados de inscripción se aprecia que el inmueble objeto de esta controversia, se encuentra ubicado en calle **Cobano manzana 5, lote 21, con una superficie de 156.68 metros cuadrados**, con medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con terreno particular; al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 10.46 metros con calle Cobano, y al poniente: 10.43 metros con lote 20. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de agosto de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

VALIDACION.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

901-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 1085/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA TERESA ORTEGA

ORDÓÑEZ, en contra de GUILLERMO DORANTES ADAN, FRANCISCO GARCIA TREJO y CLAUDIA PRADO BEDOLLA. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La nulidad del contrato de arrendamiento de fecha siete de diciembre de dos mil nueve celebrado entre el Señor GUILLERMO DORANTES ADAN, como arrendador por conducto de su apoderado señor FRANCISCO GARCIA TREJO y la señora CLAUDIA PRADO BEDOLLA, como arrendataria, así como de todos los actos jurídicos, contratos, subarrendamientos y en general cualquier transmisión de la posesión que se hubiese otorgado con base en dicho contrato. B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble y construcción identificado como lote número once de la calle Central, en San Andrés, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 158.13 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20 metros con lote trece; al sur: en 21 metros 45 centímetros con Antonia Márquez y al poniente: en 7 metros 50 centímetros con calle Central. Con el apercibimiento que de no desocuparlo en forma voluntaria será lanzada a su costa. C) El pago de gastos y costas que el presente Juicio me origine.

Fundándome para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1. El 16 de febrero de 2010, en mi carácter de compradora celebre escritura pública de compraventa con GUILLERMO GONZALEZ ADAN, (representado por su apoderado FRANCISCO GARCIA TREJO) como vendedor, por la cual adquirí el inmueble materia de litis. 2. Al pretender tomar la posesión física del inmueble adquirido, me fue imposible hacerlo, pues el mismo se encuentra en posesión de CLAUDIA PRADO BEDOLLA, por virtud de un contrato de arrendamiento de fecha 07 de diciembre de 2009, celebrado con GUILLERMO DORANTES ADAN. 3. La parte vendedora nunca hizo del conocimiento de la suscrita la existencia previa de una arrendataria en posesión del inmueble objeto de la venta. 4. El contrato de arrendamiento de fecha 07 de diciembre de 2009, celebrado entre GUILLERMO DORANTES ADAN y CLAUDIA PRADO BEDOLLA, respecto del inmueble materia del presente asunto contiene ilegalidades que propician su nulidad. 5. Es por lo anterior que acudo a demandar la nulidad del contrato de arrendamiento antes referido, así como todos los contratos, actos jurídicos, subarrendamientos en general, cualquier transmisión de la posesión que se hubiese otorgado con base a dicho contrato.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados GUILLERMO DORANTES ADAN y FRANCISCO GARCIA TREJO; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el cuatro de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tres de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

901-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS,
S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora LETICIA MORALES ROSALES DE MARTINEZ y JUAN CARLOS MARTINEZ QUIÑONES interpusieron en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, registrado en este Juzgado con el número de expediente 143/2014, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de prescripción de la acción hipotecaria que tenía a su favor la ahora demandada.

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la Cancelación de la Hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado la casa en condominio número 2, de la Avenida Plaza de la Constitución, ubicado en la calle Plazuela 3, manzana 8, lote 16, de la Col. Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

La parte actora funda su acción manifestado los siguientes hechos:

1).- Con fecha 2 de diciembre del mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó el testimonio de la Escritura Pública número 21,988, pasada ante la Fé del Notario Público número 11 LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde consta el reconocimiento de adeudo con interés y Garantía Hipotecaria, en segundo lugar, en donde se encuentra como acreedora PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A., y como deudores los suscritos JUAN CARLOS MARTINEZ QUIÑONES y LETICIA MORALES ROSALES DE MARTINEZ, por la cantidad de \$472,000.00 PESOS 00/100 M.N., tasa anual de interés ordinario del 2%, anual referente a la partida 4232, volumen 20, Libro Segundo, Sección Primera, volante: 1000000002274, actualmente CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS. 2).- Hacemos del conocimiento de su Señoría que tal y como lo acreditamos con los recibos de pago, a la fecha actual ya liquidamos totalmente el crédito que adeudábamos a la citada acreedora, siendo el caso que inclusive con fecha 10 de agosto de 1994, la citada empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A., giro instrucciones al Notario Público número 11, mencionado en el numeral 1 de los presentes hechos, a efecto de que otorgara la Escritura de Liberación correspondiente a nuestro crédito solicitado. En razón de que los adquirentes ya habíamos terminado de pagar; cuya cancelación en su momento no realizamos, en virtud de estar en mala situación económica. 3).- Es el caso, que tenemos el conocimiento que el último domicilio que tuvo la ahora demandada, fue el citado en el proemio de la presente demanda, ubicado en este mismo Municipio y estamos señalando para su debido emplazamiento. 4).- Es menester efectuar la tramitación del presente Juicio, en virtud de que como se desprende del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, consta que a la fecha actual aún pesa dicho gravamen inscrito sobre el bien inmueble que es materia de la presente Litis, y que a la fecha actual ya liquidamos totalmente. 5).- Ahora bien hacemos notar a su Señoría que además de que ya liquidamos en forma total y cabalment el crédito que se menciona en el proemio de la presente demanda, a la fecha actual también ha prescrito el derecho o acción hipotecaria que pudiera tener la acreedora PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A., lo anterior en base a la fecha de firma de nuestras obligaciones pactadas, y por consiguiente debe liberarse de cualquier obligación derivada del reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria de la Escritura

Pública número 21,988 por las razones y motivos aquí vertidos. 6).- Por último solicitamos a su Señoría previos los tramites de Ley se sirva girar el oficio de mérito al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los insertos necesarios, con la finalidad de que le ordene cancelar o liberar la Hipoteca que aún pesa sobre el inmueble que nos ocupa.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintiséis de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

481-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
NOTIFICACION POR EDICTOS**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE MIGUEL PULIDO GARCIA Y OTRO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 268/2013. EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio del año dos mil catorce.- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente Juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración las mismas así como las constancias de autos; en consecuencia como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DEL CODEMANDADO MIGUEL PULIDO GARCIA, EMPLACESELE A JUICIO, MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS, por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicho demandado el Juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA contra MIGUEL PULIDO GARCIA Y OTRO con número de expediente 268/2013, para que dentro del término de QUINCE DIAS produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; y visto que el bien hipotecado, se encuentra fuera del ámbito competencial territorial

de éste Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre y Legislación vigente de dicha entidad y facultando a dicho Juez para acordar promociones girar oficios y todo lo que sea necesario para dar cumplimiento al presente proveído.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas rúbricas.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

3245.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FABIAN ALFREDO SANDIN MENESES y NORA ARRIAGA AMAYA, expediente 970/2010, La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil ordenó publicar edictos que a la letra dicen que: México, Distrito Federal, a once de julio del año dos mil catorce, que el término de cinco días, concedidos a los demandados para dar cumplimiento voluntario al auto de ejecución de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, transcurrieron del CUATRO AL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. CONSTE. Se tiene por hecha la certificación, practicada por la Secretaría de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar, ha transcurrido en exceso el término concedido a la parte demandada, para dar cumplimiento voluntario del auto de ejecución de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, sin que se advierta lo hubiere hecho en el término concedido; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de referencia, y se ordena la ejecución forzosa de las resoluciones de mérito, en tal virtud, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca del presente juicio consistente en LA CASA NUMERO "D" DE LA MANZANA SEIS, DEL LOTE NUMERO DOCE, DE LA CALLE COLINAS BUENAVENTURA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo vigente rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la

jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos correspondientes en los términos antes indicados en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, y se faculta al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído y por autorizadas las personas que se indica para que intervenga en la diligenciación del exhorto de mérito, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 11 de julio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

3384.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARMANDO JIMENEZ VELAZQUEZ Y OTRA. Exp. 525/2007, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del inmueble ubicado en el NUMERO 31 GUION "A" (LOTE NUMERO 45, MANZANA 60, CASA HABITACION TIPO TRIPLEX EN PLANTA BAJA) DE LA AVENIDA BOSQUES DE CONTRERAS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate como lo marca la Ley. Se convocan postores a la TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento. Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y publicándose dichos edictos en el periódico EL SOL DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de julio de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3386.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1583/2008.
SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de FLORES AGUILAR IRMA DIONICIA, expediente número 1583/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en la CASA DE INTERES SOCIAL O CASA CON NUMERO EXTERIOR 51, DEL REGIMEN CONOCIDO COMO CONDOMINIO DENOMINADO "CASCADA EN LA MANZANA 2, LOTE 1 EN LA COLONIA O CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LA LOMA UBICADO EN BOULEVARD DE LA LOMA NUMERO 12 EN BUENAVISTA MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

México, D.F., a 05 de agosto del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

3388.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL MANDUJANO BARRERA y OTRA, expediente 301/2008, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA DUPLEX NUMERO CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE CATARATAS, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre.- México, D.F., a 7 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3389.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 889/2014, CESAR HERNANDEZ HINOJOSA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominado "Apizaco", ubicado en calle cerrada Guerrero S/N, en el poblado de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.87 metros y linda con Alfredo Delgado Martínez, hacia el sur: 7.87 metros y linda con la calle cerrada Guerrero, al oriente: 6.80 metros y linda con Clotilde Beatriz Delgado Martínez; al poniente: 6.80 metros y linda con Clotilde Beatriz Martínez, con una superficie aproximada de: 53.51 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, Texcoco, Estado de México, 21 de agosto del año 2014.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha catorce de agosto del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

511-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 301/2014, MAESTRO RAMIRO RENDON BURGOS, en su carácter de Presidente Municipal y Representante Legal del Municipio de Juchitepec, promueve, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en carretera Juchitepec-Tepetlixpa, continuación de calle Juan Flores y Casas, Municipio de Juchitepec, denominado "Parque Jaguayes", con una superficie de 40,152.45 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 41.60 metros linda con propiedad ejidal, al norte 2: 21.70 y linda con propiedad ejidal, al norte 3: 32.30 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 4: 39.30 y linda con propiedad ejidal, al norte 5: 28.50 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 6: 13.10 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 7: 14.40 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 8: 10.00 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 9: 8 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 10: 5.60 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 11: 13.80 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 12: 26.00 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 13: 41.85 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 14: 6.50 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 15: 15.60 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 16: 21.60 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 17: 11 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 18: 18 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 19: 38.60 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 20: 21.00 metros y linda con propiedad privada, al norte 21: 7.20 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 22: 11.50 metros y linda con propiedad ejidal, al norte 23: 130.10 metros y colinda con propiedad ejidal, al norte 24: 44.00 metros y colinda con propiedad ejidal, al norte 25: 18.00 metros y linda con propiedad ejidal, al sur 1: 228.60 metros y linda con continuación de Avenida Juan Flores y Casas, al sur 2: 108.70 metros y linda con continuación de Avenida Juan Flores y Casas, al sur 3: 31.50 metros y linda con continuación de Avenida Juan Flores y Casas, al sur 4: 117.00 metros y linda con continuación de Avenida Juan Flores y Casas al oriente 1: 27.00 metros y linda con propiedad ejidal, al oriente 2: 23 metros y linda con propiedad ejidal, al oriente 3: 37.00 metros y linda con propiedad ejidal, al poniente: 139.30 metros y linda con Plaza de Toros.

El ocursoante manifiesta que desde el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario, el inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veinticinco de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

511-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 513/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por RAYMUNDO ZACARIAS GALVAN, respecto del terreno de los de común repartimiento y denominado ubicado en 16 de Septiembre número 10, del poblado de Santa María Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 23 de mayo del año 2014, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos. 1).- Se acredita con la cesión de derechos de fecha 2 de abril del año 1982, adquirido del señor AURELIO ZACARIAS GUTIERREZ, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: 13.70 metros, linda con calle 16 de Septiembre; al sur: 13.70 metros con Urbano Bojórtes; oriente: 23.80 metros con Encarnación Bojórtes; poniente: 23.80 metros con Rosendo Zacarías Guillén, superficie de 326.00 metros cuadrados. 2).- El Inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María Chiconcuac, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los diez (10) días de junio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de mayo de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

3515.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 946/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de

Información de Dominio promovido por ERNESTINA CORTES FLORES, respecto del predio urbano de propiedad particular ubicado en paraje denominado El Arco del Canal, en Andador El Tezontle, Delegación de Chalma, Municipio de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cuatro líneas de 23.43 metros, 3.79 metros, 8.88 metros y 28.23 metros con Despeñadero; al noreste: 43.92 metros con Fidel Dávila Escutia; al sur: en seis líneas de 1.08 metros, 2.83 metros, 10.65 metros, 7.62 metros, 9.19 metros, 9.38 metros y 7.59 metros con Andador El Tezontle y al suroeste: en tres líneas 21.92 metros, 6.57 metros y 20.99 metros con Andador El Tezontle; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 2,014.56 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3531.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 534/2014, que se tramita en este Juzgado, ADAN TIMOTEO, ADOLFO y ALEJANDRINO de apellidos REYES CAMPOS promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 102.30 metros y colinda con Felipe Salazar Ruiz; al sur.- 99.02 metros y colinda con Alfredo Hereiva Valencia; al oriente.- 193.37 metros y colinda con Corporativo Tembo S.A. de C.V.; y al poniente.- 199.08 metros y colinda con Juan Ramírez Gómez, Mercedes Gómez García y Gonzalo Balbuena Reyes. Con una superficie aproximada de 19,743.58 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de Validación 11 de agosto de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3536.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN CARMONA GARCIA, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación de Dominio, bajo el número de expediente 643/2014, respecto del inmueble ubicado en Santa María Xalostoc, de la Av. Central, predio denominado "La Laguna", dentro del cual se encuentra el terreno Lt. 40, Mz. 1, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias; al norte: en 08.00 metros colindando anteriormente con calle sin nombre, actualmente Av. Central; al sur: en 8.00 metros colindando anteriormente con Florencio Vázquez F. actualmente con Patricia Ramos de Osorio; al oriente: en 21.00 metros colindando anteriormente con María Dolores Medina M. actualmente con Martha Elba Márquez García y al poniente: en 21.00 metros colindando con Daniel Martínez Pimentel; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que desde hace más de diez años está en posesión como propietario e ininterrumpidamente del terreno que se conoce públicamente con el nombre de "La Laguna", ubicado en Av. Central de la población de Santa María Xalostoc, dentro del cual se encuentra el terreno Lt. 40, de la Mz. 1, en esta población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 4,168.00 metros cuadrados; posesión que se deriva de la transmisión que le hizo Amparo Borjés Pérez, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, asimismo, refiere que dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del inmueble bajo la clave catastral 094 32 106 02 00 0000.

Publíquese el presente edicto por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación de Información de Dominio, bajo el número de expediente 439/2014, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Colonia Olímpica 68, calle Checoslovaquia sin número, dentro del cual se encuentra el terreno número 7, manzana 21, del predio denominado comúnmente como "Sin Nombre", con una superficie de 238.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; norte: en 10.75 metros colindando con propiedad de Juan Zavala Armenta; al sur: en 10.75 metros colindando anteriormente con calle sin nombre, actualmente calle Checoslovaquia; al oriente: en 22.25 metros colindando con propiedad del señor Juan Barrón Ramírez y al poniente: en 22.25 metros colindando con propiedad del señor Sócrates Ramos Ramírez; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Desde el día 8 de noviembre de 1989 se encuentra poseyendo el inmueble motivo del presente asunto, fecha en la que celebró contrato privado de compraventa con el señor JESUS ROBLES SUAREZ, poseyendo por un periodo ininterrumpido de hace más de diez años.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria. Dado en Ecatepec de Morelos, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de junio del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 472/2014.
ACTOR: RAUL ALVARADO CAMPERO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

EL C. RAUL ALVARADO CAMPERO, por su propio derecho, demanda Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente número 472/2014, respecto del terreno denominado número 17, manzana 581, de la calle Nicolás Bravo, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

Que desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de "Sin Nombre", dentro del cual se encuentra el terreno número 17, manzana 581, de la calle Nicolás Bravo, Sec. Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de trescientos trece metros, con dieciséis centímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros colindando con propiedad particular anteriormente, actualmente propiedad del señor Octaviano Landa Roque; al sur: 11.58 metros colindando con calle sin nombre anteriormente, actualmente Nicolás Bravo; al oriente: 27.79 metros colindando con calle sin nombre anteriormente, actualmente calle Playa Bonita; y al poniente: 26.47 metros colinda con propiedad particular anteriormente, actualmente con propiedad de la Sra. Genoveva Hernández Rodríguez.

Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor RAUL SANCHEZ ARROYO, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 16 de febrero del 2000; la cual he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y anteriores a esta solicitud.

Encontrándose el citado inmueble registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de Clave Catastral 094 16 423 16 00 0000.

El inmueble citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por último manifiesta que agrega una certificación del Estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad, un plano descriptivo de localización de dicho inmueble, y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a Ejido, ni afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 425/2014.
PROMOVIDO POR: MARIA ANTONIETA RECILLAS RODRIGUEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION).

MARIA ANTONIETA RECILLAS RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no

Contencioso de Inmatriculación de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos, desde hace más de veinte años MARIA ANTONIETA RECILLAS RODRIGUEZ ha tenido la posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce con el nombre de "San Diego" el cual se encuentra ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número, en San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 metros cuadrados colinda con Señor Héctor Ortega; al sur: 23.00 metros cuadrados colinda con Señor Carlos Cervantes; al oriente: 8.00 metros cuadrados colinda con calle Emiliano Carranza; y al poniente: 8.00 metros cuadrados colinda con privada sin nombre. La posesión de la señora MARIA ANTONIETA RECILLAS RODRIGUEZ deriva de la transmisión que le hizo la señora MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ ROJAS por su propio derecho, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 5 de abril del año de 1981, que acompaña y constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpido de más de veinte años; señalando la promovente que el terreno con antelación indicado tiene como clave catastral el número 0940115138000000; siendo que dicho terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México; anexando a su Procedimiento Judicial una certificación del estado actual en el que se encuentra el predio de su propiedad y hecho ante los padrones fiscales, así como un croquis de ubicación y una constancia expedida por el Comisariado Ejidal del multicitado inmueble y el cual no afecta al Patrimonio Municipal. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, se expide a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Fecha del auto que ordena la publicación: tres de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace de su conocimiento que LEONARDO OCTAVIO RIVERA MARTINEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 437/2014, la Inmatriculación, mediante resolución judicial que sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble ubicado en cerrada Francisco Villa, Colonia 12 de Diciembre, predio que se conoce comúnmente como "Sin Nombre", dentro del cual se encuentra el terreno número 21, manzana 1, en San Cristóbal Ecatepec Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento noventa (190.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros cuadrados colindando con el señor Roberto Cosme Reyes Valencia; al sur: 19.00 metros cuadrados colindando con propiedad del señor José Luis Gutiérrez Gutiérrez, al oriente: 10.00 metros cuadrados colindando con cerrada Francisco Villa, al poniente: 10.00 metros cuadrados colindando con la señora Sara López Jiménez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y del periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha

cuatro de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

3533.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO ANTES SEXTO Y OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 12/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIMSA, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL SOLANO GUTIERREZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha trece de agosto del dos mil catorce, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, en el conjunto urbano de tipo habitacional residencial Rancho El Mesón calle Mesón de San Jorge manzana 2, lote 27, Colonia Rancho El Mesón Municipio de Calimaya, Estado de México, con vías de acceso e importancia la carretera número 55 Toluca, Tenango de Arista como vialidad primaria y Avenida Javier Ibarra prolongación Cuauhtémoc y calle Miguel Hidalgo como secundaria importancia local, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.3874 metros con lote 26, al sur: 24.5727 metros con lote 28, al oriente: 17.0041 metros con calle Mesón de San Jorge, al poniente: 17.0010 metros con lote 17 y propietario Solano Gutiérrez Miguel, con una superficie de 416.1605 metros cuadrados. Con folio Real 00025980, con los siguientes datos registrales: Partida número 1012, volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio del 2006, a favor de SOLANO GUTIERREZ MIGUEL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$968,310.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, cítese a los acreedores que figuran en el certificado de gravamen en el domicilio que se indica, convóquese postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos de siete días entre la última publicación de edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto antes Sexto y Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 13/08/14.-Segundo Secretario adscrito al Juzgado Quinto antes Sexto y Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3400.-25, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 763/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por YENY CONTLA

GARCIA, respecto del predio sin denominación ubicado en Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 28 de julio del año 2014, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos: 1).- Se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 25 de junio del año dos mil dos 2002 adquirió del señor ANDRES CONTLA LINARES, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: 18.10 metros colinda con Andrés Contla Linares; al sur: 18.10 metros y colinda con camino de acceso-Andrés Contla Linares; oriente: 10.00 metros y colinda con Felipe Ríos Gómez; poniente: 10.00 metros y colinda con Enrique Palemón Contla García, superficie total aproximada de: 181.00 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veinticinco (25) días de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de julio de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

511-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 852/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

JORGE VELAZQUEZ CONTLA, Promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "Ranchotenco", ubicado en: calle Precursores de la Revolución sin número, Barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 144.00 metros y colinda Raúl Martínez, Salomón Ramos hoy Salomón Ramos Pacheco; al sur: mide 152.00 metros y colinda antes Agustín Californias, hoy Carolina Badillo Californias; al oriente: mide 18.00 metros y colinda con Salomón Ramos Pacheco hoy Avenida Precursores de la Revolución; al poniente: mide 15.85 y colinda con Arnulfo Ramos hoy Camino Solidaridad, con una superficie total de 2,500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

511-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - VALENTE GODINEZ VIGUERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 661/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "De los de Común Repartimiento", ubicado en calle sin nombre, domicilio bien conocido, en el Barrio de San Pedro, en el poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 145.90 metros con calle vecinal sin nombre; al sur: 145.90 metros con señora Felipa Sosa viuda de Advíncula; al oriente: 28.00 metros con Señor Luis Flores; y al poniente: 28.00 metros con calle sin nombre; con una superficie total aproximada de 4,085.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: 05 (05) de agosto de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

965-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JESUS GARCIA GOMEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 698/2014, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Consolidación de la Propiedad, respecto del inmueble denominado "El Nogal" ubicado en la Avenida Zaragoza esquina con calle San Bartolo S/N, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 62.00 metros con Arturo García Gómez; sur: 60.40 metros linda con Avenida Zaragoza de 12.00 metros de ancho; oriente: 18.70 metros con Ingeniero Mauricio Esquivel López; poniente: 19.70 metros con calle San Bartolo de 10 metros de ancho. Con una superficie aproximadamente de 1,175.04 metros cuadrados. Inscrito en ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 42 del volumen 287, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de treinta de julio de dos mil catorce.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

965-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

LUIS CALZADA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 797/2014, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de

inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Leona Vicario sin número, Barrio Roma, Hueyapoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 45.68 metros con Mauricio Avendaño Jiménez, ahora Alejandra González Pedro; al sureste: 21.00 metros con Bonifacio Rodríguez Ojeda; al suroeste: en tres líneas 25.76 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; 12.72 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; 30.57 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; al noroeste: 36.44 metros con calle Leona Vicario; con superficie total aproximada de 1,349.92 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

3538.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 753/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ANDRES y JOSE JUAN ambos de apellidos BECERRIL RODRIGUEZ, en el que por auto dictado en fecha veinte de agosto del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veintidós de febrero del año dos mil, adquirieron mediante contrato privado de compraventa celebrado con HILARIO BECERRIL REAL, el inmueble ubicado en Avenida José López Portillo número 45, Colonia Mariano Escobedo, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 48.531 metros con calle General Pedro Anaya; al sur: 49.042 metros con Cristóbal Luis Yañes Becerril; al oriente: 17.474 metros con Avenida José López Portillo; al poniente: 17.048 metros con calle Melchor Ocampo. Teniendo una superficie de 832.982 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de agosto del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

965-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 165/2009.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS FRANCISCO SORIANO DIAZ. Exp. 165/2009. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el denominado como: CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, UBICADA EN EL NUMERO INTERIOR V, MANZANA 7, LOTE 11, VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "V", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 43, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA ARANDILLA, SOBRE LOTE 11, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$320,600.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 25 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

3387.-25 agosto y 4 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 286769/157/2014, C. MARIA ISABEL GONZALEZ ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, poblado de San José El Vidrio, Distrito Judicial de Nicolás Romero, mide y linda: al norte: 85.00 m con Río Barranca, al sur: 86.00 m con Alfredo Vega, al oriente: 176.00 m con Agustín Fuentes y al poniente: en 179.00 m con Severiano Osnaya, con una superficie de 15,394 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

963-A1.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PABLO BUENDIA MEDRANO, con número de expediente 46/2014, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "El Abrojal", ubicado en el Cerro del Chimalhuachi, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 060.00 metros colinda con Jacinto Pérez y Nemesio Sánchez; otro norte: 150.00 colinda con Samuel Buendía Aquino, al sur: 239.10 metros colinda con Ramón Neyra y Benjamín Castillo; al oriente: 147.15 metros colinda con Jacinto Pérez y Nemesio Sánchez, al poniente: 370.00 metros colinda con Samuel Buendía Aquino; con una superficie total: 33.718.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto de 2014.-Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

3516.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 3535/39/2014, MIGUEL ANGEL ALPIZAR GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Convento, de esta Cabecera Municipal, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 8.04 metros con Jardín Pedro Ascencio; al sur: 8.60 metros con la calle pública; al oriente: 5.90 metros con la misma propiedad del señor Miguel Angel Alpizar Gorostieta; al poniente: 10.00 metros con la calle pública. Superficie aproximada de 66.71 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3520/36/2014, ERIK DIAZ JACOBO y FLOR LIZET TOLEDO JAIMES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 2.90 m linda con camino vecinal, al sur: 11.50 m linda con propiedad de la Sra. Rosa Jacobo Gómez, al oriente: 8.00, 5.90 m linda en dos medidas con propiedad del Sr. Antonio Honorato Beltrán, al poniente: 4.50, 5.00 m linda en dos medidas con camino vecinal. Superficie aproximada de 72.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3519/35/2014, RUTH GABRIELA JUAREZ RONCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en Zacualpan, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 26.30 m y colinda con la calle Nueva, al sur: 17 m y colinda con el Sr. Santos Valle Bahena, al poniente: 15.30 m y colinda con la calle Tras Corrales. Superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3518/34/2014, BERNABE GARCIA MORALES y SILVINA FIGUEROA GOMEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, Mpio. de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.60 m linda con carretera, al sur: 8.70 m linda con propiedad del Sr. Felipe Gama Sánchez, al oriente: 6.65, 11.00 m linda en dos líneas con propiedad del Sr. Federico Gama Vera, al poniente: 17.00 m linda con propiedad del Sr. Natalio Brío Nava. Superficie aproximada de 176.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. No. 5596/22/2014, MARTIN PEÑALOZA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santana, en el paraje denominado El Salto de San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 25.00 m y colinda con Romualdo Garay Torres, al sur: 25.00 m y colinda con camino vecinal, al oriente: 25.00 m y colinda con Romualdo Garay Torres, al poniente: 25.00 m y colinda con vereda. Superficie aproximada de 625.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5597/23/2014, DOLORES CATALINA POSADAS MONTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiago, del Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 9.20 m con Lourdes Guadalupe Posadas Montor, al sur 9.20 m con camino Antigua a Valle de Bravo, al oriente: 9.80 m con Antonio Martínez Jaramillo, al poniente: 9.80 m con Lourdes Guadalupe Posadas Montor. Superficie aproximada de 90.16 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5598/24/2014, PATRICIA SUAREZ IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cantarranas, perteneciente a la Cabecera Municipal de Temascaltepec de González, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 38.40 m y colinda con Gerardo Izquierdo Garduño, al sur: 38.29 m y colinda con lote "C", al oriente: 12.40 m y colinda con lote "G" y área común, al poniente: 21.30 m y colinda con Juan Epamuseno Ramírez. Superficie aproximada de 577.86 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5599/25/2014, ROMAN QUINTANAR BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Oxtotitlán, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle de Allende, al sur: 16.00 m con Miguel Quintanar López, al oriente: 16.00 m con calle Hidalgo, al poniente: 15.00 m con calle del Centro. Superficie aproximada de 240.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5600/26/2014, GERARDO IZQUIERDO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Cantarranas, perteneciente al Municipio de Temascaltepec de González, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 40.52 m con vereda, al sur: 38.40 m con Patricia Suárez Izquierdo, al oriente: 17.30 m con andador, al poniente: 29.00 m con Juan Nepomuceno. Superficie aproximada de 907.58 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. No. 13462/2014, LILIANA ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de

Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 13.50 mts. y colinda con entrada 2.00 mts.; al sur: 13.83 mts. y colinda con Darío Acosta Carbajal; al oriente: 6.57 mts. y colinda con entrada; al poniente: 6.75 mts. y colinda con calle Victoria. Superficie aproximada 91.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13461/2014, ISSAC ANIEVAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo Núm., 48 Colonia Centro, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 11.00 mts. y colinda con calle Ocampo; al sur: 11.30 mts. y colinda con Berenice Anievas Flores; al oriente: 15.50 mts. y colinda con Rafael Ochoa Morales; al poniente: 15.50 mts. y colinda con calle privada de 3.86 mts. Superficie aproximada 172.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13460/2014, RAQUEL CRUZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio de Los Remedios del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 14.65 mts. y colinda con el Sr. Aurelio Cruz Millán; al sur: 11.40 mts. y colinda con Sabina Solano Salazar; al oriente: 8.40 mts. y colinda con el Sr. Ernesto Cruz Millán; al poniente: 9.84 mts. y colinda con la calle prolongación Abasolo. Superficie aproximada de: 118.74 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13504/2014, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coaxuchico" ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda; al norte: 12.00 (doce metros con propiedades de los señores Cipriano Villa y Gabriel Juárez); al sur: 41.40 (cuarenta y un metros cuarenta centímetros con ejido de San Simonito); al oriente: 166.40 (ciento sesenta y seis metros cuarenta centímetros con propiedades de los señores Ceferino García, Santos Elías y Apolonio Trujillo); al poniente: en tres líneas la primera de 13.60 (trece metros sesenta centímetros con propiedad de los señores Fermín y Miguel Gómez) la segunda de 87.00 (ochenta y siete metros con propiedad de los señores Fermín y Miguel Gómez), y la tercera de 73.00 (setenta y tres

metros con propiedad del señor Miguel Gómez). Superficie aproximada de 4,658.00 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Exp. No. 3493/30/2014, GUILLERMO SEDANO MUÑOZ y MARIA DEL SOCORRO SEDANO MUÑOZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Manzana, La Cruz de Misión, comunidad perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 8.30 mts. con propiedad de María Antonieta Sedano Muñoz; al sur: 8.30 mts. con propiedad de Tito Amado Beltrán Sánchez; al oriente: 11.39 mts. con propiedad de Alejandro Sedano Muñoz; al poniente: 13.25 mts. con el camino viejo. Superficie aproximada de 98.93 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3494/31/2014, JOSE MANUEL ACOSTA RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la comunidad Segunda Manzana, Almoloya de Alquisiras, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 7.62 metros colinda con propiedad del C. Angel García Hernández; al sur: 9.00 metros, colinda con Avenida de Par Vial; al oriente: 29.93 metros colinda con propiedad de la C. Josefina Herrera Sánchez; al poniente: 33.55 metros, colinda con propiedad de la C. Delia Herrera Sánchez. Superficie aproximada de 248.65 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a siete de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3534/38/2014, ERIKA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Manzana del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: en dos líneas 29.00 mts. colinda con Claudio Francisco López Espindola y 9.00 mts. con Albertina Rodríguez Mendiola; al sur: 30.70 mts. colinda con Josefa Rodríguez Mendiola; al oriente: 37.40 mts. colinda con calle privada; al poniente: 30.00 mts. colinda con Felipe Peña Ramiro. Superficie aproximada de 1,115.92 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3454.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 16,883, del Volumen 290, de fecha 20 de enero del 2014, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La Iniciación (Radicación) de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor Agustín Luna Soriano, que formalizaron como presuntos herederos, las señoras Julia María Asunción Bencomo Medina, Marina Linda, Mónica Paola e Irene Geraldine todas de apellidos Luna Bencomo, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 21 de agosto del 2014.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3428.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

19 de Agosto de 2014.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 97,526 de fecha 19 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ CORTES VERASTEGUI, a solicitud del señor JOSE LORENZO CORTES VERASTEGUI, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DEL ESTADO DE
MEXICO.

3431.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura 47,025 (cuarenta y siete mil veinticinco) del volumen 941 (novecientos cuarenta y uno) de fecha trece de Agosto del año dos mil catorce, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA MORALES GOMEZ promovida por los señores JOSE ALFREDO MANRIQUEZ MORALES, ROSA MARIA MANRIQUEZ MORALES, JULIO CESAR MANRIQUEZ MORALES, SILVIA INES MANRIQUEZ MORALES y MARCO ANTONIO MANRIQUEZ MORALES todos como presuntos herederos Intestamentarios a Bienes de la señora ROSA MORALES GOMEZ.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 14 de Agosto del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

3430.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,556, volumen 1,656, de fecha 3 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora GRACIELA MORA GARCIA, en su triple carácter de HEREDERA UNIVERSAL, LEGATARIA y ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ERASMO MONDRAGON OLIVARES, RADICO ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de agosto de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3433.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,762, volumen 1,652, de fecha 5 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores FERNANDO, DANIEL y BRENDA LIZETH todos de apellidos LOPEZ BECERRA en su doble carácter de HEREDEROS UNIVERSALES Y LEGATARIOS, el señor

JORGE JAIME LOPEZ GONZALEZ, en su carácter de **LEGATARIO**, y el señor **FERNANDO LOPEZ BECERRA** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALMA ROSA BECERRA RENTERIA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México, y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de agosto de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3432.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Edo. Méx., 11 de Agosto del año 2014.

Por instrumento **59,974** volumen **1,544** ordinario, de fecha **11 de Agosto** del año **2014**, se hizo constar **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ELIAS HARARI HABER**, que otorga la señora **RENEE HARARI MASRI**, quien reconoció el testamento público abierto, la herencia y el cargo de albacea instituido en su favor por el de cujus; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo respectivo, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

939-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número **Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **32,230**, Volumen **700**, de fecha **21 de Julio** de **2014**, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario en el cual se tuvo por Iniciada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia de la Señora **MARIA DEL PILAR CELAYETA Y DELOBELLE**, también conocida como **MARIA DEL PILAR CELAYETA DELOBELLE DE DOLLERO, MARIA DEL PILAR CELAYETA DELOSELLE, MARIA DEL PILAR CELAYETA, PILAR CELAYETA y PILAR CELAYETA DE DOLLERO**, a solicitud del Señor **ARMANDO FRANCISCO DOLLERO CELAYETA**, en su carácter de "**ALBACEA Y COHEREDERO**"; y los Señores **MARIA LUISA ENRIQUETA DOLLERO CELAYETA**, también conocida como **MARIA LUISA DOLLERO CELAYETA DE FARIAS, MARIA LUISA DOLLERO CELAYETA, MARIA LUISA DOLLERO DE FARIAS, MA. LUISA E. DOLLERO CELAYETA DE FARIAS y MA. LUISA DOLLERO CELAYETA, MARIA ENRIQUETA DOLLERO CELAYETA** también conocida como **MARIA ENRIQUETA DOLLERO CELAYETA DE TERROBA, MARIA ENRIQUETA DOLLERO DE TERROBA y ENRIQUETA DOLLERO CELAYETA DE TERROBA, RAUL GERARDO DOLLERO CELAYETA, MARIA DEL PILAR DOLLERO ESPINAL, CLAUDIA DOLLERO ESPINAL y LAURA DOLLERO ESPINAL**, en su carácter de "**COHEREDEROS**", quienes aceptaron la herencia otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión; asimismo el Señor **ARMANDO FRANCISCO DOLLERO CELAYETA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA,**

manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

939-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número **Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **32,251**, Volumen **691**, de fecha **14 de Agosto** de **2014**, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario en el cual se tuvo por Iniciada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia del Señor **JOSE IGNACIO MONTES DE OCA MARTINEZ**, también conocido como **IGNACIO MONTES DE OCA MARTINEZ**, a solicitud de la Señora **FLOR LUCRECIA MONTES DE OCA VARGAS**, en su carácter de "**ALBACEA, COHEREDERA Y LEGATARIA**"; el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que hicieron los Señores **FLOR LUCRECIA, PABLO ALONSO y RAUL**, todos de apellidos **MONTES DE OCA VARGAS**, en favor del Señor **FERNANDO MONTES DE OCA VARGAS**; la **ACEPTACION DE HERENCIA** del Señor **FERNANDO MONTES DE OCA VARGAS**, como "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**"; la **ACEPTACION DEL LEGADO**, conferido a favor de la Señora **FLOR LUCRECIA MONTES DE OCA VARGAS**, quienes aceptaron la herencia y legado respectivamente otorgados en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión; asimismo la Señora **FLOR LUCRECIA MONTES DE OCA VARGAS, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

939-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 14'2014

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, volumen **OCHOCIENTOS CATORCE**, de fecha **CINCO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL CATORCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICO la SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE ANTONIO MARCIAL MORON ROMERO**, que otorgan los señores **EVENCIA PETRONA HERNANDEZ ESPINOZA, ALEJANDRO CARLOS, MARCIAL SAMUEL y LETICIA GRISELDA** de apellidos **MORON HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO **FERNANDO TRUEBA BUENFIL-**
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

499-B1.-26 agosto y 4 septiembre.



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1092/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE AGOSTO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE FELIPE SANCHEZ PUERTO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 219, VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1965 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 42, DE LA MANZANA 6, SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 170.00 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 41.
AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 43.
AL ORIENTE: EN 8.50 METROS CON LOTE NUMERO 12.
AL PONIENTE: EN 8.50 METROS CON LA CALLE COLINA DE LA ESCONDIDA.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL **SE** ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

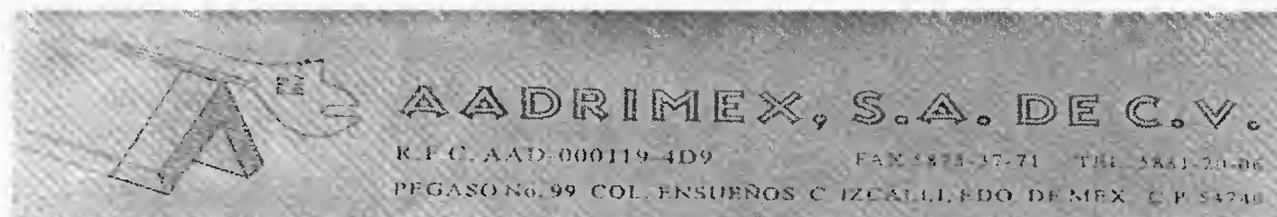
ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

945-A1.-27 agosto. 1 y 4 septiembre.

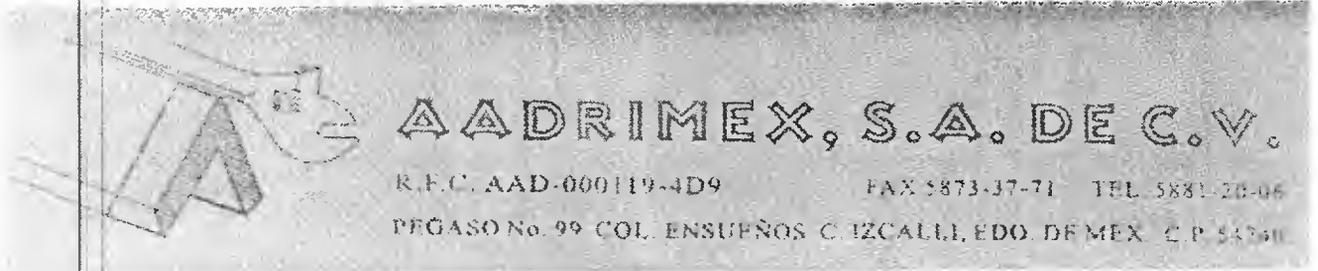


POR EL PERIODO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y AL 31 DE DICIEMBRE 2012

	30-nov.-13	31-dic.-12
INGRESOS POR VENTAS	-	735.371
DESCUENTOS Y BONIFICACION S/VENTAS	-	-
VENTAS NETAS	-	735.371
COSTO DE VENTAS		
Inventario Inicial de Productos Terminados		
Costo de los Articulos Producidos		
Materias Primas		
Inventario inicial de Materias Primas	-	658.725
Compras Brutas de Materia Prima	-	596.822
(-) Devoluciones sobre Compras		
(-) Descuentos sobre Compras		
(+) Fletes sobre Compras		
Costo de Materia Prima Comprada	-	596.822
Materias Primas Disponibles para su Uso		
(-) Inventario Final de Materia Prima	-	126.375
Materia Prima Utilizadas	-	1.129.172
Gastos de Fabricacion		
Depreciaciones	-	-
Otros Gastos	-	272.568
Total de Gastos de Fabricacion	-	272.568
SUMA DE COSTOS DE FABRICACION		
(+) Inventario Inicial de Produccion en Proceso		
Costo Total de los Productos que se Procesaron		
(-) Inventario Final de Produccion en Proceso		
COSTO DE PRODUCCION	-	1.401.740
Articulos Disponibles para la Venta		
(-) Inventario Final de Productos Terminados	-	-
COSTO DE VENTAS	-	1.401.740
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	-	(666.369)
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos Generales y de Administracion	-	66.500
Gastos de Venta	-	-
Total Gastos de Operación	-	66.500
RESULTADO OPERATIVO	-	(732.869)
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
(+) Productos Financieros	-	(20.224)
(-) Gastos Financieros	-	-
Total Resultado Integral de Financiamiento	-	(20.224)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-	(753.093)

LIC. MARISELA MUÑOZ RIOS
 CEDULA PROFESIONAL 1985706
 (RUBRICA).

3449.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.



BALANCE GENERAL COMPARATIVO
AL 30 DE NOVIEMBRE 2013 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012

<u>ACTIVO</u>	<u>SALDOS AL</u> 30-nov.-13	<u>SALDOS AL</u> 31-dic.-12	<u>PASIVO</u>	<u>SALDOS AL</u> 30-nov.-13	<u>SALDOS AL</u> 31-dic.-12
<u>CIRCULANTE</u>			<u>CUENTAS POR PAGAR</u>		
BANCOS	-	526	PROVEEDORES	-	-
INVERSIONES	-	-	ACREEDORES DIVERSOS	-	2 612.115
CLIENTES	-	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-	-
INVENTARIOS	-	126.375		-	2 612.115
DEUDORES DIVERSOS	-	-	<u>PROVISIONES DE GASTOS</u>	-	-
IMPUESTOS ANTICIPADOS Y A FAVOR	-	151.734		-	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	-	<u>APORT. FUT. AUMENT CAPITAL</u>	-	-
SUMA CIRCULANTE	-	278.635		-	-
<u>ACTIVO FIJO NETO</u>			SUMA PASIVO	-	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-		-	-
EQUIPO DE CARGA	-	-	<u>CAPITAL</u>		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	120.000	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	25.358	CAPITAL SOCIAL	-	50.000
EQUIPO DE COMPUTO	-	8.838	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	(1.630.384)
DEPRECIACION ACUMULADA	-	(154.193)	RESULTADO DEL EJERCICIO	-	(753.093)
SUMA ACTIVO FIJO	-	3	SUMA CAPITAL CONTABLE	-	(2.333.477)
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>					
GASTOS ANTICIPADOS POR DEVENGAR	-	-	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	-	278.638
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	-		-	278.638
SUMA EL ACTIVO DIFERIDO	-	-		-	-
SUMA TOTAL ACTIVOS	-	278.638		-	278.638

LIC. MARISELA MUÑOZ RIOS
CEDULA PROFESIONAL 1985706
(RUBRICA).